

Vocal 1: Don José Melero Merlo, Catedrático de Escuelas Universitarias de la Universidad de Granada.

Vocal 2: Don José Antonio Sánchez Borayta, Profesor titular de Escuelas Universitarias de la Universidad de Extremadura.

Vocal 3: Doña María Gracia Ruiz Llamas, Profesora titular de Escuelas Universitarias de la Universidad de Murcia.

Secretaria: Doña Carmen Ruiz de la Cuesta, Profesora titular de Escuelas Universitarias de la Universidad de Valladolid.

Plaza: TEU 004. Area: «Edafología y Química Agrícola»

Comisión titular:

Presidenta: Doña Juliana Luisa González Hurtado, Catedrática de Escuelas Universitarias de la Universidad de Valladolid.

Vocal 1: Don Mariano Mingot Lorenzo, Catedrático de Escuelas Universitarias de la Universidad Politécnica de Madrid.

Vocal 2: Doña Marta López-Acevedo Reguerín, Profesora titular de Escuelas Universitarias de la Universidad Politécnica de Cataluña.

Vocal 3: Don Francisco Javier Viguera Rubio, Profesor titular de Escuelas Universitarias de la Universidad de Extremadura.

Secretaria: Doña Mercedes Sánchez Bascones, Profesora titular de Escuelas Universitarias de la Universidad de Valladolid.

Comisión suplente:

Presidente: Don Joaquín Moreno Caselles, Catedrático de Escuelas Universitarias de la Universidad Politécnica de Valencia.

Vocal 1: Doña Margarita Domínguez Garrido, Catedrática de Escuelas Universitarias de la Universidad Politécnica de Madrid.

Vocal 2: Don José M. Mateo López, Profesor titular de Escuelas Universitarias de la Universidad Politécnica de Madrid.

Vocal 3: Doña María Amalia Díaz Domínguez, Profesora titular de Escuelas Universitarias de la Universidad de Las Palmas.

Secretaria: Doña Rosario Salinas Fernández, Profesora titular de Escuelas Universitarias de la Universidad Castellano-Manchega.

15973 RESOLUCION de 1 de junio de 1988, de la Universidad Autónoma de Madrid, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Gestión de este Organismo.

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Real Decreto 351/1986, de 24 de enero, y con el fin de atender las necesidades de personal de Administración y Servicios,

Este Rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 18 de la Ley de Reforma Universitaria, en relación con el artículo 3, 2, e), de la misma norma, así como en los Estatutos de esta Universidad, acuerda convocar pruebas selectivas para el ingreso en la Escala de Gestión de la Universidad Autónoma de Madrid, con sujeción a las siguientes

Bases de convocatoria

1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir siete plazas por los sistemas de promoción interna y de acceso libre, todas ellas con destino en Madrid:

1.1.1 El número total de vacantes reservadas al sistema de promoción interna asciende a tres plazas.

1.1.2 El número total de vacantes reservadas al sistema de acceso libre asciende a cuatro plazas.

1.1.3 Las plazas sin cubrir de las reservadas a promoción interna se acumularán a las de acceso libre. En este sentido, la fase de oposición del sistema de promoción interna finalizará antes de la correspondiente al sistema de acceso libre.

El Presidente del Tribunal coordinará ambos procesos con esta finalidad.

1.1.4 Los aspirantes que ingresen por el sistema de promoción interna, en virtud de lo dispuesto en el artículo 31, 3, del Real Decreto 2617/1985, de 9 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 16 de enero de 1986), tendrán en todo caso preferencia sobre los aspirantes provenientes del sistema de acceso libre para cubrir las vacantes correspondientes.

1.1.5 Los aspirantes sólo podrán participar en uno de los dos sistemas.

1.2 A las presentes pruebas selectivas les serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto; el Real Decreto 2617/1985, de 9 de diciembre; Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 21); los Estatutos de la Universidad Autónoma de Madrid, y lo dispuesto en la presente convocatoria.

1.3 El proceso selectivo constará de las siguientes fases: Fase de concurso, fase de oposición y período de prácticas, con las valoraciones, pruebas y puntuaciones que se especifican en el anexo I.

1.4 El programa que rige las presentes pruebas selectivas es el que figura en el anexo II de esta convocatoria.

1.5 La adjudicación de las plazas a los aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida por éstos a lo largo de todo el proceso, una vez aplicado lo dispuesto en la base 1.1.4 de esta convocatoria.

1.6 El primer ejercicio de la fase de oposición del sistema de acceso libre tendrá lugar en la segunda quincena del mes de septiembre, teniendo lugar a continuación los ejercicios segundo y tercero simultáneamente con los ejercicios primero y segundo de la fase de oposición en el sistema de promoción interna.

1.7 Los aspirantes que hayan superado todos los ejercicios obligatorios de la fase de oposición serán nombrados funcionarios en prácticas, mediante Resolución de la autoridad convocante, en la que se incluirá el número de Registro de Personal adjudicado a éstos.

2. Requisitos de los candidatos

2.1 Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1 Ser español.

2.1.2 Tener cumplidos dieciocho años.

2.1.3 Estar en posesión, o en condiciones de obtener el título de Diplomado Universitario, Ingeniero técnico, Arquitecto técnico, Formación Profesional de tercer grado, o equivalente. De conformidad con lo dispuesto en la disposición transitoria quinta de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, se considerará equivalente al título de Diplomado Universitario a efectos de esta convocatoria, el haber superado los tres primeros cursos completos de licenciatura.

2.1.4 No padecer enfermedad o estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

2.1.5 No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las correspondientes funciones.

2.2 Los aspirantes que concurren a estas plazas por el turno de promoción interna deberán, además, pertenecer, el día de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», a la Escala Administrativa de la Universidad Autónoma de Madrid, a la Escala Administrativa de Organismos Autónomos o al Cuerpo General Administrativo de la Administración del Estado; tener destino en propiedad en esta Universidad, y poseer una antigüedad de, al menos, tres años en el Cuerpo o Escala a que pertenezcan y reunir los demás requisitos exigidos.

Los servicios reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, en algunos de los Cuerpos o Escalas anteriormente citados, serán computables, a efectos de antigüedad, para participar por promoción interna en estas pruebas selectivas.

2.3 Todos los requisitos enumerados en la base 2.1 (y 2.2, en su caso), deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

3. Solicitudes

3.1 Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia que será facilitada gratuitamente en los Gobiernos Civiles de cada provincia, en las Delegaciones de Gobierno de Ceuta y Melilla, así como en el Centro de Información Administrativa del Ministerio para las Administraciones Públicas, en la Dirección General de la Función Pública, en el Instituto Nacional de la Administración Pública y en los Rectorados de todas las Universidades públicas del Estado. A la instancia se acompañará una fotocopia del documento nacional de identidad.

Los aspirantes que soliciten puntuación en la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, deberán presentar certificación, según modelo contenido en el anexo V, expedida por los Servicios de Personal del Departamento u Organismos al que el Cuerpo o Escala a que pertenezcan esté adscrito, acreditativo de su antigüedad en él, así como cuanta documentación estimen oportuna para la mejor valoración de los extremos contenidos en el artículo 34, 2, del Real Decreto 2617/1985, de 9 de diciembre.

3.2 La presentación de solicitudes (ejemplar número 1, «Ejemplar a presentar por el interesado» del modelo de solicitud), se hará en el Rectorado de esta Universidad, o en la forma establecida en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», y se dirigirán al Rectorado de la Universidad Autónoma de Madrid, Campus de Cantoblanco, 28049 Madrid.

Las solicitudes suscritas por los españoles en el extranjero podrán cursarse, en el plazo expresado en el párrafo anterior, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente al Organismo competente.

El interesado adjuntará a la solicitud comprobante bancario de haber satisfecho los derechos de examen.

3.3 Los aspirantes con minusvalías deberán indicar en la instancia la minusvalía que padecen, para lo cual se utilizará el correspondiente recuadro de la solicitud. Asimismo, deberán solicitar, expresándolo en dicho recuadro, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

3.4 Los derechos de examen serán de 2.000 pesetas y se ingresarán en la cuenta corriente número 06266000010068 abierta a nombre de la Universidad Autónoma de Madrid en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, bajo el nombre de «Pruebas selectivas de acceso a la Escala de Gestión de la Universidad Autónoma de Madrid», bien directamente o bien por transferencia bancaria.

3.5 Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4. Admisión de aspirantes

4.1 Expirado el plazo de presentación de instancias, el Rector de la Universidad Autónoma de Madrid dictará Resolución en el plazo máximo de un mes, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», y en la que, además de declarar aprobada la lista de admitidos y el lugar de exposición de la misma, se recogerá el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios, así como la relación de los aspirantes excluidos, con las causas de exclusión. En la lista deberán constar en todo caso los apellidos, nombre y número de documento nacional de identidad.

4.2 Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

Contra dicha Resolución podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación ante el Rectorado de la Universidad Autónoma de Madrid, quien resolverá lo procedente.

De no presentarse recurso de reposición, el escrito de subsanación de defectos se considerará recurso de reposición si el aspirante fuese definitivamente excluido de la realización de los ejercicios.

4.3 Los derechos de examen serán reintegrados de oficio a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de la realización de las pruebas selectivas.

5. Tribunales

5.1 El Tribunal calificador de estas pruebas es el que figura como anexo IV a esta convocatoria.

5.2 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector de la Universidad, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en la presente base.

5.3 Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el «Boletín Oficial del Estado» Resolución por la que se nombre a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por algunas de las causas previstas en la base 5.2.

5.4 Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal, con asistencia, al menos, de la mayoría absoluta de sus miembros, titulares o suplentes, celebrando su sesión de constitución en el plazo máximo de treinta días a partir de su designación y mínimo de diez días antes de la realización del primer ejercicio.

En dicha sesión el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5 A partir de su constitución, el Tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros, titulares o suplentes.

5.6 Dentro de la fase de oposición, el Tribunal resolverá las dudas que pudieran surgir en aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.7 El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse al Rector de la Universidad convocante.

5.8 El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalías gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los participantes. En este sentido se establecerán, para las personas con minusvalías que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.3, las posibles adaptaciones en tiempo y medios para su realización.

5.9 El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal sean corregidos sin que se conozca la identidad de las aspirantes, utilizando para ello los impresos aprobados por la Orden del entonces Ministerio de la Presidencia de 18 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 22), o cualesquiera otros equivalentes, previa aprobación de la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

5.10 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Universidad Autónoma de Madrid (Campus de Cantoblanco), carretera de Colmenar Viejo, kilómetro 15,5, teléfono 397-42-25.

El Tribunal dispondrá que en esta sede, al menos una persona, miembro o no del Tribunal, atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con las pruebas selectivas.

5.11 El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría segunda de las recogidas en el Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 19).

5.12 En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contraenga lo establecido será nula de pleno derecho.

6. Desarrollo de los ejercicios

6.1 El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «Y», de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, de 22 de febrero de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de marzo), por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el día 19 de febrero de 1988.

6.2 En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

6.3 Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

6.4 La publicación de los sucesivos anuncios de celebración del segundo y restantes ejercicios se efectuará por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado el primero, así como en la sede de los Tribunales señalados en la base 5.10, y por cualquier otro medio, si se juzga conveniente para facilitar su máxima divulgación, con veinticuatro horas, al menos, de antelación a la señalada para iniciación de los mismos. Cuando se trate del mismo ejercicio, el anuncio será publicado en los locales donde se haya celebrado, en la citada sede del Tribunal, y por cualquier otro medio, si se juzga conveniente, con doce horas al menos de antelación.

6.5 En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Rector de la Universidad convocante, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

Contra la exclusión del aspirante podrá interponerse recurso de reposición ante la autoridad indicada en el párrafo anterior.

7. Lista de aprobados

7.1 Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará públicas, en el lugar o lugares de celebración del último ejercicio, así como en la sede del Tribunal señalada en la base 5.10, y en aquellos otros que estime oportunos, la relación de aspirantes aprobados, por orden de puntuación alcanzada, con indicación de su documento nacional de identidad.

El Presidente del Tribunal enviará copia certificada de la lista de aprobados al Rector de la Universidad, especificando, igualmente, el número de aprobados en cada uno de los ejercicios.

8. Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios

8.1 En el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a aquél en que se hicieron públicas las listas de aprobados, en el lugar o lugares de examen, los opositores aprobados deberán presentar en el Rectorado los siguientes documentos:

8.1.1 Fotocopia debidamente cotejada del título de Diplomado Universitario, Ingeniero técnico, Arquitecto técnico, o Formación Profesional de tercer grado o equivalente.

8.1.2 Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según modelo que figura como anexo III a esta convocatoria.

8.1.3 Los aspirantes que hayan hecho valer su condición de persona con minusvalía deberán presentar certificación del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social que acredite tal condición e, igualmente, deberán presentar certificado de los citados órganos o de la Administración sanitaria, acreditativos de la compatibilidad con el desempeño de tareas y funciones correspondientes.

8.2 Quienes tuvieran la condición de funcionarios de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependieran para acreditar tal condición, con expresión del número e importe de trienios, así como la fecha de su cumplimiento.

8.3 Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2.1, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8.4 Por la autoridad convocante, y a propuesta del Tribunal calificador, se procederá al nombramiento de funcionarios en prácticas de los aprobados, mediante Resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», determinando la fecha de incorporación al puesto de trabajo que se les asigne provisionalmente para la realización del período de prácticas, que tendrá una duración de tres meses.

La propuesta de nombramiento deberá acompañarse de fotocopia del documento nacional de identidad de los aspirantes aprobados, del ejemplar de la solicitud de participación en las pruebas selectivas enviado a la Universidad convocante, «Reservado para la Administración», debidamente cumplimentado, así como del certificado a que se refiere la base 3.1.

8.5 Las retribuciones de los funcionarios en prácticas se ajustarán al Real Decreto 456/1986, de 10 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 6 de marzo) debiéndose formular la opción correspondiente en los casos previstos en dicha norma.

8.6 Transcurrido el período citado, la Gerencia de la Universidad emitirá un informe razonado sobre las actividades desarrolladas por los funcionarios durante el mismo.

8.7 Si el informe fuera favorable, el Rector de la Universidad publicará en el «Boletín Oficial del Estado» el nombramiento de funcionarios de carrera, con el orden definitivo de puntuación, así como la relación de plazas vacantes ofertadas, determinando plazo para la toma de posesión. Los interesados deberán presentar, en el plazo de diez días naturales, desde la publicación del nombramiento, la petición de destino a la vista de las vacantes.

8.8 Quienes no superasen el período de prácticas perderán todos los derechos a su nombramiento como funcionarios de carrera, por Resolución motivada de la autoridad convocante, previo informe favorable de la Comisión Superior de Personal.

9. Norma final

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados en los casos y la forma establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo, la Universidad podrá, en su caso, proceder a la revisión de las Resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 1 de junio de 1988.—El Rector, Cayetano López Martínez.

ANEXO I

1. Pruebas

1.1 SISTEMA DE PROMOCIÓN INTERNA

El procedimiento de selección de aspirantes por el sistema de promoción interna constará de las siguientes fases: Concurso, oposición y período de prácticas.

1.1.1 En la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, se valorarán, conforme al punto 2.1 de este anexo los servicios efectivos prestados o reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, hasta la fecha de publicación de esta convocatoria, en alguno de los Cuerpos o Escalas señalados en la base 2.2 de esta convocatoria, así como el nivel de complemento de destino correspondiente al puesto de trabajo que se desempeñe en esa misma fecha.

La valoración de méritos de la fase de concurso, que se hará pública con cuarenta y ocho horas de antelación a la fecha de realización del primer ejercicio, se incluirá asimismo en la lista de aprobados del último ejercicio.

1.1.2 La fase de oposición estará formada por los ejercicios que a continuación se indican, siendo eliminatorios los dos primeros:

Primer ejercicio: Consistirá en contestar por escrito preguntas referidas a tres supuestos prácticos, de cuatro propuestos, pudiendo además comprender la redacción de documentos relativos a la tramitación o resolución de los mismos. Los supuestos se referirán a las materias incluidas en el anexo II.

El tiempo máximo de realización de este ejercicio será de tres horas.

Segundo ejercicio: Consistirá en redactar dos temas generales, de entre cuatro propuestos, que estarán relacionados con el contenido del programa.

El tiempo máximo de realización de este ejercicio será de cuatro horas.

El ejercicio será leído necesariamente por el opositor en sesión pública y llamamiento único. Antes de proceder a la lectura del tema, el opositor deberá leer el índice-esquema que le haya servido de base para la realización del ejercicio.

Se valorarán especialmente la formación y conocimientos generales, la claridad y orden de ideas y la capacidad de expresión.

Tercer ejercicio: Voluntario y de mérito. Consistirá en una traducción directa sin diccionario. Los idiomas sobre los que versará dicha traducción serán francés y/o inglés a elección del aspirante.

Unicamente se valorará en ambos casos un alto nivel de conocimiento.

Para la realización de este ejercicio se dispondrá de un tiempo de una hora.

1.2 SISTEMA DE ACCESO LIBRE

El procedimiento de selección de los aspirantes por el sistema de acceso libre constará de las siguientes fases: Oposición y período de prácticas.

1.2.1 La fase de oposición constará de los ejercicios que a continuación se indican, siendo eliminatorios los tres primeros:

Primer ejercicio: Consistirá en contestar por escrito preguntas con respuestas múltiples, siendo sólo una de ellas la correcta, basadas en el contenido del programa de estas pruebas.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de noventa minutos.

Las respuestas erróneas se valorarán negativamente.

Segundo ejercicio: Consistirá en contestar por escrito preguntas referidas a cuatro supuestos prácticos, pudiendo comprender además la redacción de documentos relativos a la tramitación o resolución de los mismos. Los supuestos se referirán a materias incluidas en el anexo II.

Para la realización de este ejercicio los aspirantes dispondrán de un tiempo máximo de tres horas.

Tercer ejercicio: Consistirá en redactar por escrito dos temas generales, entre cuatro propuestas que estarán relacionados con el contenido del programa.

El tiempo máximo de realización de este ejercicio será de tres horas.

El ejercicio deberá ser leído necesariamente por el opositor en sesión pública y llamamiento único. Antes de proceder a la lectura del tema, el opositor deberá leer el índice-esquema que le haya servido de base para la realización del ejercicio.

Se valorará especialmente la formación y conocimientos generales, la claridad y orden de ideas y la capacidad de expresión.

Cuarto ejercicio: Voluntario y de mérito. Consistirá en una traducción directa y sin diccionario. Los idiomas sobre los que versará la traducción serán francés y/o inglés, a elección del aspirante. Unicamente se valorará en cada caso un alto nivel de conocimiento.

Para la realización de este ejercicio se dispondrá de un tiempo máximo de sesenta minutos.

2. Valoración de méritos y calificación de los ejercicios

2.1 SISTEMA DE PROMOCIÓN INTERNA

2.1.1 Fase de concurso.—La valoración de los méritos señalados en el apartado 1.1.1 se realizará de la forma siguiente:

a) Antigüedad en los Cuerpos, Escalas o plazas a que se refiere la base 2.2: 0,40 puntos por cada año completo de servicios, hasta un máximo de 10 puntos, teniéndose en cuenta a estos efectos los servicios prestados hasta la fecha de publicación de esta convocatoria.

b) Puesto de trabajo: Según el nivel de complemento de destino correspondiente al puesto de trabajo que se ocupe al día de publicación de esta convocatoria, se otorgará la siguiente puntuación:

Nivel 11: Cuatro puntos, y 0,50 puntos por cada unidad de nivel que exceda de 11, hasta un máximo de 10 puntos.

La valoración efectuada en este apartado no podrá ser modificada por futuras reclasificaciones, con independencia de los efectos económicos de las mismas.

c) Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación final a efectos de establecer el orden definitivo de aspirantes

aprobados. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de oposición.

2.1.2 Fase de oposición:

Primer ejercicio: Se calificará de cero a 15 puntos, y serán eliminados los que obtengan menos de 7,5 puntos.

Segundo ejercicio: Se valorará de cero a 20 puntos. Para superarlo será necesario obtener, como mínimo, 10 puntos.

Tercer ejercicio: Se calificará de cero a 3 puntos cada uno de los idiomas.

2.1.3 La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de oposición y concurso. En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a su mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio.

2.2 SISTEMA DE ACCESO LIBRE

2.2.1 Fase de oposición:

Primer ejercicio: Se calificará de cero a 10 puntos. Para superar el ejercicio será preciso obtener un mínimo de 5 puntos. Las respuestas erróneas se valorarán negativamente.

Segundo ejercicio: Se calificará de cero a 5 puntos cada uno de los supuestos. Para superar el ejercicio será preciso obtener un mínimo de 10 puntos.

Tercer ejercicio: Se calificará de cero a 20 puntos. Para superar el ejercicio será preciso obtener un mínimo de 10 puntos.

Cuarto ejercicio: Se calificará de cero a 3 puntos cada idioma.

2.2.2 La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los cuatro ejercicios. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio.

ANEXO II

Programa

I. ORGANIZACIÓN DEL ESTADO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

1. Las Organizaciones Internacionales: La ONU y sus Agencias Especializadas. La idea europea: El Consejo de Europa. Las Comunidades Europeas. La integración de España.

2. Consideraciones generales sobre el constitucionalismo en España. La Constitución de 1978: Caracteres, estructura y contenido. Los principios generales del título preliminar.

3. Derechos fundamentales y libertades públicas. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional. La reforma de la Constitución.

4. La Jefatura del Estado: La Corona. Funciones constitucionales del Rey. Sucesión y Regencia. El Refrendo.

5. Las Cortes Generales. Composición y atribuciones del Congreso de los Diputados y del Senado. El Defensor del Pueblo.

6. Procedimiento de actuación de las Cámaras. Elaboración de las leyes. Los Tratados internacionales.

7. El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. Designación, duración y responsabilidad del Gobierno.

8. El Poder Judicial. El principio de unidad jurisdiccional. El Consejo General del Poder Judicial. El Tribunal Supremo. El Ministerio Fiscal. La Organización Judicial española.

9. La Administración Central del Estado. El Consejo de Ministros. El Presidente del Gobierno. Los Ministros. Secretarios de Estado. Subsecretarios. Secretarios generales y Directores generales. Otros órganos de la Administración Central. La Administración Periférica del Estado.

10. La Administración Institucional: Concepto y clasificación de los Entes públicos no territoriales. Organismos Autónomos. La Administración Consultiva: El Consejo de Estado.

11. El Estado y las Comunidades Autónomas. Distribución de competencias. Coordinación entre las diferentes Administraciones Públicas.

12. La Organización Territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas: Constitución y competencias. Estatutos de Autonomía. El sistema institucional de las Comunidades Autónomas. Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid.

13. La Organización Territorial del Estado. La Administración Local. La provincia y el municipio. Otras Entidades de la Administración Local.

II. DERECHO ADMINISTRATIVO

1. El ordenamiento jurídico administrativo. La Constitución como norma jurídica. Las Leyes Orgánicas y ordinarias. Otras disposiciones del ejecutivo con fuerza de Ley.

2. Otras fuentes del Derecho Administrativo. Especial referencia al Reglamento. Concepto, naturaleza, clases y límites.

3. El ordenamiento jurídico de las Comunidades Europeas. Su incidencia en el ordenamiento español.

4. El principio de legalidad de la Administración. Las potestades y sus clases: Especial referencia a las potestades regladas y discrecionales. Control de la discrecionalidad.

5. El acto administrativo: Concepto, clases y elementos. Su motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos administrativos. Revisión, anulación y revocación.

6. Los contratos administrativos: Concepto y clases. Estudios de sus elementos. Su cumplimiento. La revisión de precios y otras alteraciones contractuales. Incumplimientos de los contratos administrativos.

7. Las formas de actuación administrativa. Autorizaciones y sanciones.

8. El servicio público: Concepto y clases. Formas de gestión de los servicios públicos. Examen especial de la gestión directa. La gestión indirecta: Modalidades; la concesión. Régimen jurídico.

9. La expropiación forzosa: Concepto, naturaleza y elementos. Procedimiento general de la expropiación. Garantías jurisdiccionales. Idea general de los procedimientos especiales.

10. Responsabilidad de las Administraciones Públicas. Concepto y clases. Requisitos generales. Efectos.

III. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

1. El procedimiento administrativo: Concepto y clases. La regulación del procedimiento administrativo en el Derecho Administrativo español. Principios generales del procedimiento administrativo.

2. Los sujetos del procedimiento administrativo. Iniciación del procedimiento. Instrucción: Alegaciones, informes y pruebas. El trámite de audiencia.

3. El tiempo en el procedimiento administrativo. Términos y plazos. Cómputo y alteración de los plazos. Terminación del procedimiento. Terminación normal. Terminación presunta. La doctrina del silencio administrativo.

4. Especial referencia al procedimiento económico-administrativo. Los procedimientos administrativos especiales.

5. Los procedimientos administrativos en vía de recurso administrativo. Clases y regulación actual.

6. El recurso contencioso-administrativo: Significado y características. Las partes: Capacidad, legitimación y postulación. Actos impugnables.

7. La Administración Pública y la Justicia ordinaria. La reclamación administrativa previa a la vía judicial civil.

IV. GESTIÓN DE PERSONAL

1. Régimen jurídico del personal al servicio de las Administraciones Públicas. Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública. Organos Superiores de la Función Pública. Programación, Registros de Personal y oferta de empleo público.

2. El personal funcionario al servicio de las Administraciones Públicas. Selección. Provisión de Puestos de Trabajo. Promoción profesional de los funcionarios.

3. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones de los funcionarios. Supuestos y efectos de cada una de ellas.

4. Derechos y deberes de los funcionarios. Sistema de retribuciones e indemnizaciones. Las incompatibilidades. Régimen disciplinario.

5. El personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas. Especialidades en su régimen jurídico. Régimen disciplinario.

6. El régimen especial de la Seguridad Social de los Funcionarios Civiles del Estado. La MUFACE. Los derechos pasivos.

V. DERECHO DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

1. El Derecho del Trabajo. Concepto y significado. Ambito de aplicación. Las fuentes del ordenamiento laboral.

2. Los Sindicatos: Concepto y caracteres. El régimen jurídico de los Sindicatos. La libertad sindical. La sindicación de los funcionarios públicos.

3. Los Convenios Colectivos: Concepto y clases. Unidades de negociación. Legitimación. Contenido. La determinación de las condiciones de trabajo en las Administraciones Públicas. El Estatuto de los Trabajadores.

4. El derecho de huelga y su ejercicio. La huelga y los servicios esenciales de la comunidad. Los conflictos colectivos y su solución. Especial referencia a las Administraciones Públicas.

5. La representación de los trabajadores en la Empresa. Comités de Empresa y Delegados de personal. La representación de los funcionarios. Las Juntas de Personal.

6. El contrato de trabajo. Concepto. Naturaleza. Sujetos. Forma. Contenido y régimen jurídico. Extinción.

7. Modalidades del contrato de trabajo atendiendo a su duración. El contrato de trabajo a tiempo parcial. El contrato de trabajo en prácticas y para la formación. Extinción del contrato: Sus causas.

8. Prestaciones por desempleo de nivel asistencial. El subsidio de desempleo. Beneficiarios. Cuantía y duración de la prestación. Pago y control de las prestaciones. Prestaciones y asistencia sanitarias.
9. El sistema español de la Seguridad Social: Descripción. Ley de Bases: Principios que la informan. Texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social. Estructura y contenido. La Seguridad Social en la Constitución Española. Ley 26/1985, de 31 de julio.
10. Campo de aplicación y composición del Sistema de la Seguridad Social: Régimen General. Regímenes especiales: Características y enumeración. Sistemas especiales. Características generales.
11. Gestión de la Seguridad Social. Entidades Gestoras. El Instituto Nacional de la Seguridad Social. El Instituto Nacional de la Salud. El Instituto Nacional de Servicios Sociales. El Instituto Social de la Marina. Naturaleza, organización y funciones. Colaboración en la gestión.
12. Servicios comunes. La Tesorería General de la Seguridad Social: La Gerencia de Informática. Naturaleza, organización y funciones. La Intervención General de la Seguridad Social: Organización, funciones y competencias.
13. Inscripción de Empresas. Afiliación de trabajadores. Altas y bajas. Procedimiento.
14. Cotización. Bases y tipos de cotización. Sujetos obligados. Aplazamiento de pago de cuotas. Procedimiento. Recaudación. Plazo, lugar y forma de liquidación de cuotas. Ingresos fuera de plazo. Recaudación en vía ejecutiva. Procedimiento.
15. Acción protectora. Contingencias cubiertas. Concepto y clases de prestaciones. Asistencia sanitaria. Objeto. Hechos causantes. Prestaciones médicas y farmacéuticas. Modalidades de la prestación médica. Protección a la familia. Clases de prestaciones. Beneficiarios. Condiciones y cuantía de la prestación.
16. Incapacidad laboral transitoria. Concepto y causas que motivan esta situación. Prestación económica. Nacimiento, duración, y extinción del derecho de subsidio. Invalidez provisional. Duración. Prestaciones. Invalidez permanente. Concepto y clases.
17. Jubilación: Concepto y requisitos. Determinación de la cuantía de las pensiones. Muerte y supervivencia. Prestaciones. Sujetos causantes. Beneficiarios. Condiciones para percibir prestaciones.
18. Accidente de trabajo y enfermedad profesional. Particularidades en orden a la afiliación y alta, cotización y prestaciones.

VI. GESTIÓN FINANCIERA

1. El presupuesto. Concepto y clases. El presupuesto del Estado. Su estructura. El ciclo presupuestario.
2. Los créditos presupuestarios. Modificaciones de los créditos iniciales. Créditos presupuestos. Gastos plurianuales. Anulación de remanentes. Incorporación de créditos. Créditos extraordinarios y suplementos de crédito. Anticipos de Tesorería. Créditos ampliables. Transferencias de crédito. Ingresos que generan crédito.
3. Presupuesto por programas. Objetivos. Programas y su evaluación. Presupuesto en base cero. Objetivos. Unidades-paquetes de decisión. Asignación de prioridades.
4. Contabilidad pública. Concepto. Contabilidad preventiva, ejecutiva, crítica. Ingresos presupuestos. Créditos presupuestos y remanentes de crédito. Devoluciones de ingresos y minoraciones de ingresos. Contraído, formalización, intervenido.
5. Las cuentas de la contabilidad pública. La Cuenta General del Estado.
6. La contabilidad pública y la planificación contable. Plan General de Contabilidad Pública. Ambito y contenido del Plan. Objetivos. Criterios de valoración.
7. Ordenación del gasto y ordenación del pago. Organos competentes. Fases del procedimiento y documentos contables que intervienen. Liquidación y cierre del ejercicio. Control del gasto público en España. Clases. Especial referencia al control de legalidad. El Tribunal de Cuentas.
8. Gastos para la compra de bienes y servicios. Gastos de transferencias: Corrientes, de capital. Gastos de inversión.
9. Pagos, concepto y clasificación. Pagos por obligaciones presupuestas. Pagos «en firme» y «a justificar». Justificación de libramientos.
10. Retribuciones de los funcionarios públicos. Nóminas: Estructura y normas de confección. Altas y bajas, justificación. Sueldos, trienios, pagas extraordinarias, complementos, indemnizaciones por residencia y otras remuneraciones. Devengo y liquidación de derechos económicos. Pago de las retribuciones del personal en activo: Pago por transferencia y pago por cheque nominativo.
11. El sistema tributario español. Características más relevantes de la última reforma fiscal. Las Haciendas de las Comunidades Autónomas y Locales, su relación con la del Estado.
12. Estructura del Sistema de Imposición directa. Especial referencia al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
13. Tasas y exenciones parafiscales. Especial referencia a las tasas universitarias.

VII. POLÍTICA DE LA EDUCACIÓN Y ORGANIZACIÓN UNIVERSITARIA

1. Política universitaria en España durante el siglo XX. Análisis de las circunstancias sociopolíticas. Incidencias en la población.

2. Los indicadores de la educación. Calidad: Soluciones a la antinomia universidad y puestos de trabajo.
3. Las estructuras del sistema educativo. La Ley de Reforma Universitaria.
4. La Administración Educativa. Organización actual del Ministerio de Educación y Ciencia.
5. Universidades: Su naturaleza jurídica. Los Estatutos de las Universidades. Organización académica: Departamentos, Institutos, Colegios universitarios.
6. Organos de Gobierno de las Universidades. El Rector. Los Vicerrectores, el Secretario general. Los Decanos y Directores. El Gerente. Organos colegiados de Gobierno. El Consejo Social.
7. Función económico-administrativa de la Universidad. Presupuesto universitario: Relación del mismo con los Presupuestos Generales del Estado y del Ministerio de Educación y Ciencia y con los presupuestos de las Comunidades Autónomas.
8. Clases y régimen jurídico del Profesorado universitario.
9. Clases y régimen jurídico del personal de Administración y Servicios.
10. La Ley de Incompatibilidades, con especial referencia al sector universitario.
11. Régimen del alumnado. Acceso. Permanencia y colación de grados.
12. Organismos internacionales de estudios y planificación en materia universitaria. Especial referencia a la OCDE. Programa IMHE. El CERI. La UNESCO.

ANEXO III

Don/Doña
 con domicilio en
 y documento nacional de identidad número
 declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario de la Escala, que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

En a de de 198.....

ANEXO IV

Tribunal calificador

El Tribunal calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

Titulares

Presidente: Don Fernando Vallespín Oña, Vicerrector de Extensión Universitaria de la Universidad Autónoma de Madrid, por delegación del Rector.

Vocales:

1. Don José Calleja Pardo, Vicerrector de Investigación de la Universidad Autónoma de Madrid, como representante de la misma.
2. Don Alberto Orío Marín, perteneciente al Cuerpo de Gestión de Hacienda Pública, como representante de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación.
3. Don Francisco Díaz Concepción, funcionario de carrera del Cuerpo General de Gestión de la Administración Civil del Estado, como representante de la Dirección General de la Función Pública.
4. Don Joaquín Sánchez López, perteneciente a la Escala de Técnicos de Gestión de la Universidad Autónoma de Madrid, como representante de la Junta de Personal.

Suplentes

Presidente: Don Raúl Villar Lázaro, Vicerrector del Profesorado de la Universidad Autónoma.

Vocales:

1. Don Tomás Palencia Ortiz, perteneciente al Cuerpo Técnico de la Administración de la Seguridad Social, en representación de la Universidad.
2. Don Aurelio Pascual Cuesta, perteneciente a la Escala de Gestión de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, como representante de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación.
3. Don José María Ortiz Castellanos, perteneciente a la Escala Técnica de Gestión de OO.AA., como representante de la Dirección General de la Función Pública.
4. Doña María Luisa Ferrer Muñoz, funcionaria de la Escala de Gestión de la Universidad Autónoma de Madrid, como representante de la Junta de Personal.

ANEXO V

Don/Doña
Cargo

Certifico: Que de los antecedentes obrantes en este Centro, relativos al opositor abajo indicado, se justifican los siguientes extremos:

Datos del opositor

Apellidos y nombre
Cuerpo o Escala a que pertenece

DNI NRP

Fecha de nacimiento

Lugar de nacimiento

Promoción interna () Número opositor

Promoción interna

1. Destino actual
2. Total de servicios reconocidos en el Cuerpo o Escala de pertenencia:

..... años meses y días.

2.1 Antigüedad en el Cuerpo o Escala como funcionario de carrera hasta el día de publicación de la convocatoria:

..... años meses y días.

3. Nivel de complemento de destino del puesto de trabajo ocupado en la fecha de publicación de la convocatoria

Y para que conste, expido la presente certificación en

(Localidad, fecha, firma y sello.)

15974 RESOLUCION de 3 de junio de 1988, de la Universidad de Cádiz, por la que se rectifica la de 21 de marzo de 1988, que convoca a concurso plazas de Profesorado universitario.

Advertido error en texto de Resolución de 21 de marzo de 1988, publicada en «Boletín Oficial del Estado» número 89, de 13 de abril ppdo., a continuación se transcribe la oportuna rectificación:

Concurso número 4. Cuerpo: Profesores titulares de Universidad. Área de conocimiento: «Historia Medieval». Donde dice: «Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en Historia Medieval», debe decir: «Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Impartir docencia en Paleografía».

Se abre un nuevo plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», para quienes deseen tomar parte en el concurso, remitiendo la correspondiente solicitud al Rector de esta Universidad.

Cádiz, 3 de junio de 1988.-El Rector, José Luis Romero Palanco.

15975 RESOLUCION de 10 de junio de 1988, de la Universidad Politécnica de Madrid, por la que se nombran y modifican Comisiones que han de juzgar concursos para la provisión de plazas de Profesorado Universitario.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.8 de los Reales Decretos 1888/1984, de 26 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 26 de octubre), y 1427/1986, de 13 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 11 de julio), y habiéndose dado cumplimiento a lo previsto en el artículo 6.6 de los citados Reales Decretos, sobre designación de los miembros de las Comisiones que han de juzgar los concursos para la provisión de plazas de profesorado universitario de la Universidad Politécnica de Madrid, y habiéndose apreciado la existencia de error material en la designación por sorteo, en su caso, de determinados Vocales.

Este Rectorado ha resuelto nombrar o rectificar las Comisiones que se relacionan en el anexo adjunto, que han de juzgar los concursos correspondientes a las convocatorias publicadas en el «Boletín Oficial del Estado» de 20 de abril y 17 de junio de 1987.

Madrid, 10 de junio de 1988.-El Rector, Rafael Portaencasa Baeza.

ANEXO

Catedráticos de Universidad

AREA DE CONOCIMIENTO: «CIENCIA DE LOS MATERIALES E INGENIERÍA METALÚRGICA»

Plaza número 5 (122-86)

[Modifica la Comisión nombrada por Resolución de 6 de abril de 1987 («Boletín Oficial del Estado» del 20), como consecuencia de los nuevos Vocales asignados por el Consejo de Universidades].

Comisión titular:

Presidente: Don Manuel Elices Calafat, Catedrático de la Universidad Politécnica de Madrid.

Vocal-Secretario: Don Vicente Sánchez Gálvez, Catedrático de la Universidad Politécnica de Madrid.

Vocales: Don Rafael Navarro Linares, Catedrático de la Universidad de Zaragoza; don Carlos Ferrer y Giménez, Catedrático de la Universidad Politécnica de Valencia, y don Alberto Andrés Domenech, Catedrático de la Universidad Politécnica de Cataluña.

Comisión suplente:

Presidente: Don José Antonio Pero-Sanz Elorz, Catedrático de la Universidad Politécnica de Madrid.

Vocal-Secretario: Don Pascual Tarín Remohí, Catedrático de la Universidad Politécnica de Madrid.

Vocales: Don José María Palacios y Reparaz, Catedrático de la Universidad del País Vasco; don Carlos Núñez Alvarez, Catedrático de la Universidad Central de Barcelona, y don José Ignacio Verdeja González, Catedrático de la Universidad de Oviedo.

AREA DE CONOCIMIENTO: «FÍSICA APLICADA»

Plaza número 1 (158-86)

Comisión titular:

Presidente: Don Manuel Castaños Camargo, Catedrático de la Universidad Politécnica de Madrid.

Vocal-Secretario: Don Francisco Gascón Latasa, Catedrático de la Universidad Politécnica de Madrid.

Vocales: Don Maximino Rodríguez Vidal, Catedrático de la Universidad Complutense de Madrid; don Jesús Biel Gaye, Catedrático de la Universidad de Granada, y don Joaquín Cruces de Abia, Catedrático de la Universidad de Cantabria.

Comisión suplente:

Presidente: Don Darío Maravall Casasnoves, Catedrático de la Universidad Politécnica de Madrid.

Vocal-Secretario: Don José Adolfo Soler Linares, Catedrático de la Universidad Politécnica de Madrid.

Vocales: Don Fernando Aguiló López, Catedrático de la Universidad Autónoma de Madrid; don Carlos Santamaría Salazar, Catedrático de la Universidad del País Vasco, y don Abundio F. Tejerina García, Catedrático de la Universidad de Valladolid.

Profesores Titulares de Universidad

AREA DE CONOCIMIENTO: «CIENCIA DE LOS MATERIALES E INGENIERÍA METALÚRGICA»

Plaza número 2 (163-86)

[Modifica la Comisión nombrada por Resolución de 28 de mayo de 1987 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de junio), como consecuencia de los nuevos Vocales asignados por el Consejo de Universidades].

Comisión titular:

Presidente: Don José Antonio García Poggio, Catedrático de la Universidad Politécnica de Madrid.

Vocal-Secretario: Don José M. Badía Pérez, Profesor titular de la Universidad Politécnica de Madrid.

Vocales: Don José María Guillemany Casadamón, Catedrático de la Universidad Central de Barcelona; don Manuel Encinas Cueto, Profesor titular de la Universidad de Oviedo, y don Antonio Ballester Pérez, Profesor titular de la Universidad Complutense de Madrid.

Comisión suplente:

Presidente: Don Pascual Tarín Remohí, Catedrático de la Universidad Politécnica de Madrid.

Vocal-Secretario: Don Miguel Ángel Fernández Soler, Profesor titular de la Universidad Politécnica de Madrid.

Vocales: Don Rafael Navarro Linares, Catedrático de la Universidad de Zaragoza; don José M. Gómez de Salazar Caso de los Cobos, Profesor